Sello 3º 4 rs Habilitado p.r la Nacion Mexicana p.r el año de 1824

Nº 10 322 Austin

Pago el interesado en este Juzgado de mi cargo 4 rs importe del Sello anterior Villa de San Felipe de Austin 24 de Julio de 1824

Sylvenus Castleman

Villa de San Felipe de Austin 3 de Agosto de 1824

El Empresario D. Estevan F. Austin expondra si en el Suplicante concurren las circunstancias y requisitos necesarios p.a merecer la gracia q. solicita.

Bastrop

Sor Comisionado Baron de Bastrop

Gabriel Straw Snider originario de los Estados Unidos de America ante V. digo: Que haviendome trasladado á dho punto con mi familia é intereses con animo de radicarme en el establecimiento Colonial permitido por el Superior Gov.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Estevan F. Austin espero q. admitiendome V. con mi familia como uno de los pobladores de dha Colonia se sirva mercenarme y ponerme en posesion de la porcion de Tierra q. la ley concede á los colonos en el concepto de q. estoy pronto á cultivar la q. me asigne sugetandome en todos casos á las leyes q. rijan y defender los derechos de la Independencia y libertad de la patria, por tanto.

A V. pido se sirva hacer como dejo referido q. en ello recivire gracia y justicia.

Villa de San Felipe de Austin 3 de Agto de 1824

Gabriel Straw Snider
su
Cruz

Sor Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. devo decir q. el habitante q. representa Gabriel Straw Snider es acreedor á la merced q. solicita y p.a e de ser admitido como vecino de esta nueva Colonia por sus buenas cualidades y circunstancias y notoria aplicacion á la agricultura, cria de ganado, e industria y en consideracion á esto se le puede conceder un Sitio de Tierra.

San Felipe de Austin 3 de Agosto de 1824

Estevan F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin á los cinco dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos veinte y quatro. El Baron de Bastrop sexto Vocal de la Exma Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Govierno y Estevan F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Prov.a En virtud de la Comision que confirio al primero el Gov.or de esta Prov.a Teniente Coronel D. Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Julio de mil ocho cientos veinte y tres, y de la orn del Gefe Politico de esta Prov.a D. Jose Antonio Saucedo fecha veinte y tres de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro, y de las facultades que estan concedidas á ambos á consecuencia del de el Superior Govierno Mexicano fecha diez y

ocho de febrero Confirmado por los Decretos del Soberano Congreso Constituyente y del Supremo poder executivo fhas once y Catorce de Abril del año de mil ocho cientos veinte y tres, y del de el Comandante Gral de estas Prov.as Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la emigracion de tres cientas familias extrangeras q. deven Colonizarse en esta Prov.a usando de las facultades q. nos estan Concedidas por dha Comision y decretos y atendiendo al merito y Circunstancias q. Concurren en la persona del representante Gabriel Straw Snider segun el informe q. precede hemos venido en mercenar y Concederle y por el presente le mercenamos y Concedemos en el nombre del Gov.no de la Nacion Mexicana al dho Gabriel Straw Snider a sus herederos y sucesores un Sitio de Tierra situado en dicho establecimiento Colonial sin proporcion de regadio y solamente Con el uso de agua permanente del qual, le pondremos en posesion entregandole el correspondiente Titulo para su resguardo luego q. hayo satisfecho los derechos señalados por el Arancel circulado por el Gefe Politico de la Prov.a de Texas veinte de Mayo de este año y p.a q. conste por diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el propio dia, mes, y año de q. damos fee.

El Baron de Bastrop

Estevan F. Austin

De asist.a
John Austin

De asist.a
Samuel M. Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Estevan F. Austin los testigos James Cooke Hugh McKinsie y McNair el Colindante y el Agrimensor Rawson Alley y el interesado Gabriel Straw Snider nos Constituimos al Terreno q. por el antecedente auto le tenemos mercenado á este ultimo y desde la esquina inferior del Sitio de Rawson Alley situado sobre el margen Oriental del Rio Colorado Comensó el Agrimensor las medidas del referido Sitio, y de alli midió tres mil quatro cientas y cinco varas al Nord Este hta la Esquina Este del Sitio de dho Alley, y de alli al Sur cinco grados Este onze mil quinientas varas hta un Nogal Catorce pulgadas en diametro marcado G S situado a distancia de quatro varas de una Encina Prieta al Este, y de alli al Sud Oeste

1208

Quatro Cientas Varas hta un Palo Blanco sobre el dho Rio Colorado marcado G S y de alli siguiendo las Vueltas del Rio para arriba hta donde Comensó la primera linea Comprehendiendo dentro dhas lineas una Legua de Tierra en Superficie lindando por el Sud Oeste Con el dicho Rio Colorado por el Norte Con Tierras de Rawson Alley y por los demas lados Con Tierras vacantes pusimos en posesion al referido Gabriel Strawsnider de dho Terreno, tomandole de la mano pasandole por el diciendole en altas y perceptibles voces q. en virtud de la Comision y de las facultades con q. nos hallamos y en nombre del Go.rno de la nacion Mexicana le metimos en posesion de dho Terreno Con todos sus usos costumbres derechos, y servidumbres p.a el sus herederos y successores y el mencionado Gabriel Straw Snider en fé de hallarse posesionado real y personalmente de dho Terreno, sin contradiccion alguna, dió voces, arrancó Yerbas, tiró piedras, plantó estacas, é hizo las demas ceremonias necesarias quedando advertido de la obligacion q. tiene de cultivarlo dentro de dos años termino q. prescribe la Ley y p.a q. conste lo firmamos el dho Comisionado Baron de Bastrop. Empresario Estevan F. Austin y testigos de asistencia á falta de escribano en el termino de la Ley de q. damos fé. En la Villa de San Felipe de Austin á los siete dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop

Ve asist.a
John Austin

Estevan F. Austin

Ve asist.a
Samuel M. Williams